



## PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE

### CONTENIDO

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE.....	1
PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE.....	3
1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVO .....	3
3. JUSTIFICACIÓN.....	3
4. ALCANCE.....	4
5. BASE LEGAL.....	4
6. DEFINICIONES .....	6
7. RESPONSABILIDADES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE SON TITULARES DE TÍTULOS HABILITANTES, TITULARES DE MANEJO DE VICUÑA O QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE O SERVICIOS CONEXOS.....	7
8. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES O INDIVIDUALES QUE SON TITULARES DE TÍTULOS HABILITANTES, TITULARES DE MANEJO DE VICUÑA O QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE O SERVICIOS CONEXOS .....	9
9. CONSIDERACIONES A CUMPLIR ANTES DEL RETORNO DE ACTIVIDADES.....	11
9.1. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD PARA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LABORES CON RIESGO CRÍTICO EN ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE.....	11
9.2. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19 .....	11
9.3. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO .....	12
9.4. CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO .....	12
10. LINEAMIENTOS PRELIMINARES .....	12
11. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FAUNA SILVESTRE .....	13
11.1 LINEAMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR, PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO.....	13
11.2 LINEAMIENTO PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO.....	14
11.3 LINEAMIENTO PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO.	14
11.4 LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19.....	14
12. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE (ANEXO 1). .....	16
12.1 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA FASE DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE ...	16
12.1.1 LINEAMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS O CENTROS DE TRABAJO. ....	16
12.1.2 LINEAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA. ....	17
12.1.3 LINEAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	18
12.2 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO .....	19



12.2.1	LINEAMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. ....	20
12.2.2	LINEAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA. ....	20
12.2.3	LINEAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	21
12.3	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA FASE DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE. ....	21
12.3.1	LINEAMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.....	21
12.3.2	LINEAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA. ....	21
12.3.3	LINEAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	22
12.4	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA FASE DE COMERCIALIZACIÓN. ....	22
12.4.1	LINEAMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.....	23
12.4.2	LINEAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA. ....	23
12.4.3	LINEAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	24
13.	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS CONEXOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE: (ANEXO 2).....	24
13.1	LINEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO .....	24
13.2	LINEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO .....	24
13.3	LINEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL.....	25
13.4	LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE ACCIONES PREVENTIVAS COLECTIVAS .....	25
13.5	LINEAMIENTO DE SALUD PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO .....	26
13.6	LINEAMIENTO DE SALUD PARA OBLIGACIÓN DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS .....	27
13.7	LINEAMIENTO DE SALUD PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19 .....	27
14.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS CONEXOS.....	27
15.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE CONTACTO INICIAL (PIACI) EN LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.....	29
16.	ANEXOS .....	30
	ANEXO 1. LISTA DE ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE .....	31
	ANEXO 2. LISTA DE SERVICIOS CONEXOS DE FAUNA SILVESTRE. ....	32
	ANEXO 3. ESTRUCTURA DEL “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID- 19 EN EL TRABAJO .....	33
	ANEXO 4. FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO DECLARACIÓN JURADA. ....	34
	.....	35
	ANEXO 5. PROCESOS EN LA ACTIVIDAD DE FAUNA SILVESTRE CON MAYOR EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CONTAGIO COVID-19.....	35



## PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE

### 1. INTRODUCCIÓN

La COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus el SARA-CoV-2 que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición a COVID-19, representa un agente de riesgo biológico, mismo que como parte de la normativa en seguridad y salud en el trabajo, los centros de trabajo deben contemplar en sus sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a los riesgos biológicos

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en las actividades de manejo, aprovechamiento, transformación, comercialización y servicios conexos de la fauna silvestre y sus productos, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

### 2. OBJETIVO

Establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre en los títulos habilitantes y actos administrativos, atención al público en zoológicos otros centros de cría y afines, así como el almacenamiento y transformación primaria de especímenes de fauna silvestre, incluyéndose las actividades realizadas con camélidos silvestres y los servicios conexos en materia de fauna silvestre, a fin de prevenir y evitar la transmisión del COVID-19 y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados.

### 3. JUSTIFICACIÓN

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendarios, debido a la pandemia del COVID- 19 y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral, resulta necesario continuar con las medidas de prevención y control sanitario para evitar su propagación.

En el contexto actual de la reactivación productiva decretada por el Poder



Ejecutivo (Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N°117-2020-PCM), se requiere establecer las directrices para la adecuación de la actividad agrícola, de manera que se encuentren alineadas con los lineamientos establecidos para el regreso y reincorporación al trabajo, de acuerdo la (Resolución MinisterialM-448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”239-2020-MINSA y sus modificatorias,) que definen los mecanismos de vigilancia prevención y control de COVID-19, necesarios, necesarios para preservar la salud de los productores y trabajadores agrarios

En el marco del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N°117-2020-PCM, se dispone que los sectores competentes puedan aprobar mediante Resolución Ministerial protocolos sanitarios sectoriales que serán publicados en su portal institucional. De lo señalado, se considera necesario un protocolo sectorial para las actividades de fauna silvestre con el fin adicional de prever contagios de COVID-19 hombre –animal o viceversa.

#### 4. ALCANCE

El protocolo aplica a titulares de los títulos habilitantes, actos administrativos, así como el almacenamiento y la transformación primaria de especímenes de fauna silvestre, incluyéndose las actividades realizadas con camélidos silvestres de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 del presente documento que considera las fases de: manejo y aprovechamiento de fauna silvestre; atención al público en zoológicos otros centros de cría y afines; almacenamiento y primera transformación, y la fase de comercialización. Es de aplicación en todas las unidades organizacionales y de cumplimiento para todos los trabajadores con vínculo laboral en todas las modalidades: personal en planilla, contrato plazo fijo, practicantes y otras modalidades formativas, personal eventual, intermediación laboral (limpieza, seguridad); personas que presten sus servicios en el centro de trabajo y de operaciones (oficinas administrativas, campos de producción, centros de almacenamiento, procesamiento y despacho, etc.), personas que sin ser de planilla o contratados que apoyan labores, trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas, incluyendo el personal de entidades del estado que estén desarrollando alguna actividad en las instalaciones, así como, el ingreso y salida de vehículos y visitantes en general.

#### 5. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).



- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su modificatoria
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus reglamentos y normas complementarias.
- Ley N° 26496, Ley sobre el régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña y guanaco y sus híbridos, su reglamento y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 997, modificado por la Ley N° 30048 que aprueba la Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.





- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, “Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres” y su Guía de aplicación.

## 6. DEFINICIONES

- a) **Actos administrativos:** Son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.
- b) **Aprovechamiento de fauna silvestre:** Conjunto de actividades destinadas a la caza, captura, colecta, entre otros de especímenes de fauna silvestre conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre vigente, incluida la legislación sobre camélidos silvestres.
- c) **COVID-19:** Es una nueva enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 perteneciente a la familia de los coronavirus, que pueden causar diversas afecciones, como ocurre con el MERS-CoV, coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el SARS-CoV, que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS).
- d) **Caso Sospechoso:** De acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el Centro de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud.
- e) **Caso Confirmado:** Caso sospechoso con una prueba positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección.
- f) **Centro de transformación primaria:** Instalación industrial o artesanal de procesamiento que utiliza como materia prima un espécimen de fauna silvestre en cuyo caso se dice que realiza la transformación primaria.
- g) **Especímen de fauna silvestre:** Todo ejemplar de fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable.
- h) **EPP:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- i) **Pediluvios:** Bandeja de poca profundidad con solución desinfectante colocada al ingreso de las áreas de labores, con el objeto de desinfectar el calzado del



personal que transita en la zona. Felpudo sintético humedecido con sustancia desinfectante. Limpia-zuelas.

j) **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus del COVID-19, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el COVID-19. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo bajo de exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo medio de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).

k) **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.

l) **Rodiluvios:** Foso generalmente ubicado en los lugares de acceso y que contiene una solución desinfectante para limpiar y desinfectar las ruedas de los vehículos.

m) **Título habilitante:** Es un acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales y jurídicas, el acceso a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

n) **Titulares de manejo de camélidos silvestres:** Son personas naturales o jurídicas que cuentan con la resolución de aprobación de su Declaración de Manejo de camélidos sudamericanos silvestres (vicuña y guanaco), y al que se le ha concedido la custodia y usufructo de dichos especímenes en dicho documento aprobado.

## 7. RESPONSABILIDADES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE SON TITULARES DE TÍTULOS HABILITANTES, TITULARES DE MANEJO DE VICUÑA O QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE O SERVICIOS



## CONEXOS

- Previo al inicio de labores, las personas jurídicas titulares de títulos habilitantes, titulares de manejo de camélidos silvestres y aquellas relacionados a actividades de fauna silvestre o servicios conexos deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo o quien cumpla esta función es responsable de:
  - Tomar y/o hacer cumplir las decisiones de las autoridades de salud sobre la continuidad de labores respecto de Casos Probables y Casos Sospechosos y de las unidades de trabajo, ya sea de manera parcial o total, en casos especiales de emergencia.
  - Supervisar el cumplimiento del presente protocolo.
  - Coordina con el área de Recursos Humanos, o la persona o área que haga sus veces, para obtener información diaria sobre los trabajadores que han faltado al centro de trabajo, a fin de realizar el seguimiento respectivo, informándose si se debe a contagio de COVID-19, a fin de hacer seguimiento a las personas con las que ha interactuado y tomar las medidas que correspondan.
  - Para el caso de los trabajos de manejo o aprovechamiento de fauna silvestre en el bosque, la brigada de vigilancia, constituida por un grupo de personas (2 a más) son los responsables de hacer cumplir las decisiones establecidas en el presente protocolo, así como sobre la continuidad de labores respecto de Casos Probables y Casos Sospechosos y de las medidas de seguridad que deben ser tomadas dentro del desarrollo de una actividad, ya sea de manera parcial o total cuando se presentan casos especiales de emergencia.
- El Jefe o Supervisor de área en que labora el trabajador o personal de campo deberá:
  - Replicar las comunicaciones emitidas por el Comité de Salud y/o brigada de vigilancia de protocolo, en cuanto a las recomendaciones sobre lavado de manos con agua y jabón, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, mantener el distanciamiento por lo menos a 1.00 metros, desinfección de espacios y materiales, así como otras medidas para evitar la transmisión de infecciones respiratorias.
  - Gestionar la entrega y supervisar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan a las labores a cargo de los trabajadores y/o personal de campo, entre ellas, la mascarilla quirúrgica desechable, guantes desechables, lentes de protección, según sean las condiciones del trabajo a realizar y la situación de riesgos en que se encuentren.
  - Reportar los trabajadores y/o personal de campo que requieran asistencia médica por mostrar síntomas vinculados al COVID-19.
  - Brindar las facilidades al trabajador y/o personal de campo en caso requiera ser evacuado de su centro de labores.
  - Identificar a los trabajadores y/o personal de campo que hayan tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado para evaluación médica.
  - Realizar y/o colaborar con las autoridades de salud en la trazabilidad, en caso se detecte un Caso Probable o Confirmado.





- Coordinar con el Caso Sospechoso la aplicación de las medidas de cuarentena o aislamiento domiciliario que corresponda aplicar según las indicaciones de la autoridad de salud, así como las medidas laborales a ser adoptadas durante ese periodo conforme a la regulación vigente.
  - Verificar que todo el personal, ya sea personal propio, de contratistas, personas que sin ser de planilla o contratados que apoyan labores, o de entidades del estado que estén desarrollando alguna actividad en las áreas de operaciones o instalaciones, mantenga una distancia mínima de 1.00 metro, cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente y accedan a la evaluación cualitativa, medición de temperatura y de ser el caso lavado de manos con agua y jabón, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, según procedimiento, desinfección del material que porta y de zapatos antes de ingresar a las instalaciones, oficinas y/o campamentos.
  - Garantizar la disponibilidad de contenedores de agua y dispensadores de jabón líquido permanentemente en todos los baños y lavaderos; así como los elementos necesarios para un correcto secado de manos como el uso de toallas desechables, maquinas secadoras, entre otros.
  - Garantizar la prohibición de vasos descartables y/o recipientes de uso estrictamente personal para la hidratación de los trabajadores.
- El Personal de Salud/Asistente Social es responsable de:
    - De acuerdo al tamaño del emprendimiento, se debe contar con personal de salud o asistente social. De no ser posible asumir sus costos, sus funciones se encargarán al Comité de salud y/o brigada de vigilancia de Protocolo. Sus funciones son:
      - Tomar los datos del trabajador y/o personal de campo que sea reportado por el Jefe/Supervisor de Área como Caso Sospechoso.
      - Reportar el Caso Sospechoso a las autoridades de salud competentes y a través de los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
      - Monitorear el estado de salud del trabajador y/o personal de campo que sea reportado como Caso Sospechoso, para descartar contagio.
      - Verificar que el traslado del trabajador y/o personal de campo desde el centro de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo las medidas de protección que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.
      - El Médico ocupacional entablará contacto con la entidad de salud a cargo de llevar el diagnóstico o tratamiento (ESSALUD/MINSA) y pondrá a disposición de ellos la información que se considere relevante para el caso y sus contactos laborales.

#### **8. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES O INDIVIDUALES QUE SON TITULARES DE TÍTULOS HABILITANTES, TITULARES DE MANEJO DE VICUÑA O QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE O SERVICIOS CONEXOS**

Las personas naturales o individuales que son titulares de títulos habilitantes, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, no elaboran plan alguno para la prevención y control del COVID-19, sin embargo, son responsables de cumplir con el protocolo establecido por el MINSA, relacionado con el COVID- 19, reiterando ejecutar las siguientes acciones:

- ✓ Lavarse con frecuencia las manos con agua y jabón, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos en forma correcta según procedimiento, por lo menos al llegar y antes



de salir del área de trabajo o sitio de muestreo, después de hacer uso de servicios higiénicos y de haber estado en contacto con posibles vectores del virus. Para el secado de manos, utilizar exclusivamente toallas desechables (de un solo uso).

- ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse las manos, los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos con agua y jabón, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos correctamente según procedimiento.
- ✓ Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- ✓ Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), o severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), informar a su Jefe o Supervisor de área y, de corresponder, y de ser posible, permanecer en una zona aislada.
- ✓ Evitar saludo de mano, abrazo o beso en la mejilla.
- ✓ No auto medicarse.
- ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado. No tirar al piso, pues puede causar contaminación del área.
- ✓ Restringir las visitas, limitándolas a las imprescindibles y el menor número de veces. Evitar salir del lugar de trabajo o salir lo menos posible a menos que sea indispensable.
- ✓ Si se trabaja con más gente, ya sea familiar o con trabajadores externos, recordarles que también deben tomar medidas de precaución y seguir los protocolos sanitarios.
- ✓ Ningún trabajador y/o personal de campo externo debe entrar al área o centro de trabajo con síntomas de enfermedades respiratorias; si estos síntomas surgen en el campamento y/o centro de transformación primaria, se debe comunicar al responsable para proceder a ser aislado en zona de cuarentena identificada en el lugar y recibir tratamiento o proceder con su evacuación según sea el caso.
- ✓ En la medida de lo posible, mientras se está en el área de trabajo o sitio de muestreo, usar mascarillas, que luego deben ser desechadas (en caso sean descartables) o lavadas (si son reusables).
- ✓ Para la interacción con otras personas, mantener la distancia mínima de 1.00 m, usar mascarillas y limitar sus movimientos dentro del área de trabajo a las áreas que son estrictamente necesarias. En tiempos de descanso, evitar agrupaciones.
- ✓ Usar ropa exclusiva para las labores en el campo o de manejo de especímenes (pantalón largo, camisa manga larga, zapatos de trabajo y/o botas) y mantenerla desinfectada en los casos que son necesarios.
- ✓ Reforzar la limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.
- ✓ Durante las actividades de fauna silvestre, no compartir las cabinas de vehículos salvo que cuenten con separadores protectores. Estos de preferencia deben ser utilizados por una sola persona; e implementando mecanismos de bioseguridad efectivos, en el caso de maquinaria o equipo de uso compartido.
- ✓ En áreas de descanso, oficina y almacenes y cualquier otra área, realizar la limpieza y desinfección, principalmente de las manijas de las puertas (en caso las tengan), muebles, pisos, teléfonos, útiles de oficina, etc. Para esto puede usarse lejía (NaHClO) de uso doméstico, u otras soluciones o insumos según lo establecido por la autoridad sanitaria.
- ✓ En la maquinaria y vehículos, desinfectar con frecuencia los asientos y tapicería, volantes, asideros, agarraderas, mandos, ventanas y otros, con productos desinfectantes.
- ✓ Al trasladar carga de productos, realizar la desinfección de los vehículos al salir y retornar al área de manejo, al predio o centro de transformación primaria.
- ✓ El personal dedicado a la carga y descarga de productos de fauna silvestre en



el campo como en los depósitos o centros de transformación primaria, deberá hacer uso obligatorio de mascarilla y guantes. Lo mismo se aplica para el conductor del vehículo.

## 9. CONSIDERACIONES A CUMPLIR ANTES DEL RETORNO DE ACTIVIDADES

### 9.1. Consideraciones de seguridad para revisión y reforzamiento de los procedimientos de las labores con riesgo crítico en actividades de fauna silvestre

- Aquellos puestos de trabajo o actividades que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza, el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, una capacitación en los equipos y herramientas peligrosas que utilizan. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

### 9.2. Consideraciones de seguridad para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

- Las personas jurídicas deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19: (RM 283-2020-MINSA)
  - ✓ Edad mayor de 65 años
  - ✓ Hipertensión arterial refractaria
  - ✓ Enfermedades cardiovasculares graves
  - ✓ Cáncer
  - ✓ Diabetes mellitus
  - ✓ Obesidad con IMC de 40 a más
  - ✓ Asma moderada o grave
  - ✓ Enfermedad pulmonar crónica
  - ✓ Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
  - ✓ Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Para los trabajadores contemplados en el listado anterior y aquellos que establezca su Médico Ocupacional, mantendrán la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y la prorroga Decreto Supremo N° 020-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos.
- Las personas jurídicas que son titulares de títulos habilitantes o actos administrativos relacionados a actividades de fauna silvestre o servicios conexos, deben integrar los lineamientos establecidos en la presente norma técnica en sus políticas, objetivos, metas, planes y programas.
- Las personas jurídicas deben implementar Programas de Promoción de la Salud en el trabajo, dirigidas a los factores de riesgo para contraer COVID-19.



- Todos los informes clínicos, deberán ser valorados por el Médico Ocupacional del Centro de Trabajo, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

### 9.3. Consideraciones para el regreso al trabajo

- Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; o en su defecto luego de que cuenten con diagnóstico negativo a través de pruebas; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Se deberán aplicar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

### 9.4. Consideraciones para la reincorporación al trabajo

- Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.
- El profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo, deberá contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico a distancia hasta el alta epidemiológica correspondiente.
- El personal que se reincorpora al trabajo luego del “alta epidemiológica” de COVID-19, deberá usar mascarilla o el equipo de protección respiratorio según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado; además deberá implementar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

## 10. LINEAMIENTOS PRELIMINARES

- Previo al inicio de labores, los titulares de títulos habilitantes, titulares de manejo de vicuña, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- Previo al inicio de labores, las personas jurídicas de los titulares mencionados, elaboran el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el cual debe contemplar actividades, acciones e intervenciones que aseguren su cumplimiento, de acuerdo a las consideraciones en el presente protocolo y a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud (Ver Anexo N° 3).
- Todo empleador debe realizar el registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo” en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, a dirección electrónica: [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe).
- Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, según corresponda y en el ámbito de sus competencias, ejercerán la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la implementación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.



- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” será accesible a las entidades de fiscalización para las acciones de su competencia. Para ello se establecerán niveles de acceso al SICOVID-19.
- Las personas naturales titulares de títulos habilitantes, no elaboran plan alguno para la vigilancia, prevención y control del COVID-19; sin embargo, son responsables de acatar las medidas establecidas en el capítulo 7 de este protocolo.

## 11. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FAUNA SILVESTRE

Estos lineamientos generales se enmarcan y complementan a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” establecidos por el Ministerio de Salud, y son de aplicación, en lo que corresponda, para las personas naturales y jurídicas en los procesos que involucran las actividades en fauna silvestre (Anexo 1 y 2).

Para casos particulares, todos los componentes considerados para la mitigación del riesgo de contagio deben ser detallados en el plan de vigilancia; tomando en cuenta el principio de primacía de la realidad<sup>1</sup>, el cual debe ser validado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 11.1 Lineamiento para la evaluación de la condición de salud del trabajador, previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.

En general:

- Se debe realizar la identificación de personal que se encuentre expuesto a riesgo mediano, alto y muy alto a COVID-19, elaborando la nómina correspondiente a cada persona jurídica, e identificar los Equipos de Protección Personal para COVID-19 según el nivel de riesgo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Se debe incluir la aplicación de la ficha sintomatológica COVID-19 (Anexo 4), a todo el personal previo al reinicio de actividades en los centros de trabajo, de igual modo, normar la necesidad de la toma de temperatura corporal 2 veces al día (inicio y salida de la jornada laboral).
- Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación en pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud.
- El seguimiento de casos sospechosos o tomar conocimiento de ser contacto de un caso confirmado, se realizarán de acuerdo a la normativa establecida por la Autoridad Sanitaria.
- Deberán evaluar sus condiciones de salud diariamente, respecto a los síntomas que presente.
- Ante la presencia de síntomas leves, como: tos, dolor de garganta y fiebre

<sup>1</sup> Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Capítulo VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD: Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.





moderada; de ser posible deberá permanecer en casa, y seguir las prácticas de higiene adecuadas, como, por ejemplo:

- ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser;
- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos;
- ✓ Mantener las superficies desinfectadas;
- ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado;
- ✓ No automedicarse.

### **11.2 Lineamiento para el lavado y desinfección de manos obligatorio.**

- En caso de personas jurídicas en general, asegurar al ingreso de la instalación y en lugares estratégicos, la disponibilidad de agua potable y/o tratada, así como de jabón u otra solución desinfectante. De igual manera, proveer papel toalla para el secado de manos y depósitos para los residuos generados por el procedimiento de lavado y desinfección de manos. La ejecución adecuada del método de lavado debe indicarse mediante carteles en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección
- En caso de actividades desarrolladas de manera individual, se recomienda realizar el lavado de manos con agua y jabón o el uso de otra solución desinfectante, así como de papel toalla y la correcta disposición de los residuos generados.
- Tener en cuenta los cinco momentos de la higiene de manos de la Organización Mundial de la Salud:
  - a) Antes de tocar al animal.
  - b) Antes de realizar una tarea limpia/aséptica.
  - c) Después del riesgo de exposición a líquidos corporales.
  - d) Después de tocar al animal.
  - e) Después del contacto con el entorno del animal.

### **11.3 Lineamiento para la sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.**

En personas jurídicas y en lo que corresponda a personas naturales:

- Difundir las prácticas que disminuyen el riesgo de ingreso de coronavirus a las instalaciones a través de transporte y personas.
- En actividades que involucren la participación de más de una persona, reforzar las medidas de distancia y desinfección, tanto de manos como de equipos.
- Reforzar la sensibilización a través de:
  - ✓ Señales visibles con información de riesgos, protección, prevención y canales de comunicación.
  - ✓ Charlas de salud y seguridad obligatorias (4 anuales).
  - ✓ Charlas de sensibilización diarias al ingreso o inicio de actividades (5 min).
- Se debe incluir la obligación de establecer un canal entre el trabajador y el profesional de la salud del centro laboral, para el reporte temprano de sintomatología COVID-19.

### **11.4 Lineamiento para la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19.**

Las personas jurídicas deberán:

- Verificar la condición sanitaria de los trabajadores de forma previa a su ingreso a los centros de trabajo y de operaciones e identifica trabajadores con sintomatología respiratoria compatible con COVID-19.



- Reportar y trasladar al trabajador con sintomatología al tópico (zona de aislamiento especial), manteniendo el distanciamiento social correspondiente.
- Solicitar a trabajador completar cuestionario de salud.
- Si no existe riesgo, retorna a sus labores.
- Si el trabajador cumple con alguno de los criterios para calificar como Caso Sospechoso, se siguen los siguientes lineamientos:
  - ✓ Se deberá llamar a la línea gratuita 113 o 106 y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud (aislamiento domiciliario).
  - ✓ Se deberá brindar el apoyo para el traslado a su domicilio y/o hospital, de acuerdo a las disposiciones que determine el MINSA. brindándole material de protección correspondiente (mascarilla quirúrgica desechable).
  - ✓ Solicitar al Supervisor la planilla del trabajador y gestionar el recojo de las cosas del casillero del trabajador.
  - ✓ Completar la Ficha de Investigación clínica epidemiológica COVID-19.
  - ✓ Entregar el protocolo de aislamiento para evitar contagio en su domicilio.
  - ✓ Realizar seguimiento telefónico de las condiciones de salud del trabajador y de la aplicación y resultados de las pruebas de laboratorio, en caso así lo haya dispuesto el MINSA.
  - ✓ Avisar al área de saneamiento de la empresa para la desinfección del casillero, vestuario, líneas de proceso, comedores y demás ambientes en los que estuvo el día en que laboró.
  - ✓ Si el Caso Sospechoso es trabajador, personal o pertenece a alguna entidad del Estado, se le solicitarán sus datos de contacto para posterior seguimiento.
- Si se presenta un Caso Probable o Confirmado por el MINSA, se siguen los siguientes lineamientos:
  - ✓ Identificar y registrar a todos los trabajadores que hubieran tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado por el MINSA (ya sea en el campo de producción, sala de proceso, comedor, Bus de traslado, etc.).
  - ✓ Asegurar un aislamiento especial durante el trabajo para los trabajadores que hayan tenido contacto con un Caso Probable.
  - ✓ Entregar al trabajador calificado como Caso Probable o Confirmado el protocolo de aislamiento para evitar posibles contagios.
  - ✓ Evaluar de forma inmediata a los trabajadores que tuvieron Contacto con los Casos Probables y Confirmados, independientemente de brindar la información pertinente a las autoridades de salud competentes.
  - ✓ Todo personal que estuvo en contacto con el Caso Probable o Confirmado durante las últimas 72 horas, deberá hacer cuarentena domiciliaria.
  - ✓ Comunicar sobre el Caso Confirmado al área de Seguridad Patrimonial y al área de Gestión de Humana para evitar el ingreso del trabajador a las instalaciones de la empresa hasta cumplir su periodo de descanso médico.
  - ✓ Ejecutar seguimiento diario sobre las condiciones de salud de los trabajadores trazados mediante llamada telefónica, por un plazo mínimo de 7 días calendario.
  - ✓ El trabajador que haya recibido su alta médica por parte de la entidad de salud competente (ESSALUD o MINSA) deberá acudir a la unidad médica de la empresa antes de iniciar sus labores para la evaluación respectiva y que se determine su incorporación total a su puesto de trabajo.
- Si el caso merece ser elevado al Comité de Salud de la empresa para decisiones de continuidad de los trabajadores trazados, se procede a reunión de emergencia. El Comité de Salud, en los casos en donde se requiera, determinará la aptitud con las calificaciones APTO, APTO CON



RESTRICCIONES o NO APTO para el puesto de trabajo en el que se desempeñaba.

- En cada caso se deberá evaluar la condición individual de salud de los pacientes.
- En el supuesto que el Caso Sospechoso, Probable o Confirmado corresponda a un trabajador de empresas contratistas o tercerizadoras, la empresa principal notificará inmediatamente a la empresa contratista o tercerizadora para aplicar de manera coordinada las disposiciones del presente Protocolo.
- La persona jurídica deberá asegurarse que todo traslado de trabajadores que califican como Caso Sospechoso, Probable o Confirmado desde sus centros de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo medidas de protección sanitaria, incluyendo como mínimo el uso de mascarilla quirúrgica y guantes desechables, entre otras que resulten aplicables según la normativa sanitaria pertinente.
- En todos los casos se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y de manera particular a los derechos y garantías previstos en su artículo 15.

## 12. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE (Anexo 1).

Para la aplicación de los lineamientos específicos se deberá tomar en cuenta los puntos críticos de mayor exposición de contagio al COVID-19, establecidos en el Anexo 5.

Para casos particulares, todos los componentes considerados para la mitigación del riesgo de contagio deben ser detallados en el plan de vigilancia; tomando en cuenta el principio de primacía de la realidad<sup>2</sup>, el cual debe ser validado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos lineamientos son de aplicación de acuerdo a los siguientes procesos de la actividad de fauna silvestre:

### 12.1 Lineamientos específicos para la fase de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre

Dentro de la fase de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre in situ o ex situ, se consideran todas las actividades descritas en sus planes de manejo de fauna silvestre (para el caso de titulares de títulos habilitantes), entre ellas, cría, recuperación, rehabilitación, reproducción, captura y colecta de fauna silvestre, captura y esquila de vicuñas y otras señaladas en Anexo 1.

#### 12.1.1 Lineamiento de Limpieza y desinfección de las áreas o centros de trabajo.

Aún en las áreas o centros de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, existen áreas comunes de concentración o aglomeración de personas (cercos e instalaciones) o de tránsito frecuente, que requieren mantener una adecuada limpieza y desinfección.

Para el caso de persona jurídica y en lo que corresponda a persona natural:

- Estas deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe disponer de puntos de

<sup>2</sup>Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Capítulo VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD: Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.



- colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Todos los ambientes donde se realizan actividades de fauna silvestre deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
  - En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.
  - El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.
  - Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.
  - En áreas de manejo de vicuñas, adicionalmente tener en cuenta en la instalación de corrales y mangas de captura:
    - Las herramientas (barreno, comba, martillo, clavos y otras) deberán ser de uso personal durante las labores de trabajo.
    - Para la instalación de los corrales y mangas de captura, el personal deberá distribuirse organizadamente, teniendo en cuenta el distanciamiento persona a persona por lo menos 1 m.

#### 12.1.2 Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En todos los casos:

- Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital. En el caso de los viajes prolongados para el transporte de personal, se debe considerar los siguientes aspectos de prevención: i) Aspectos administrativos; como por ejemplo establecer un protocolo para subir y bajar del transporte, establecer el uso estricto de medidas de bioseguridad, prohibir la ingesta de alimentos, e incorporar señalética de protección permanente. Estos y otros detalles se pueden precisar en el Plan de Vigilancia de la Empresa. ii) Aspectos colectivos; que podrían ser la implementación de barreras físicas entre asientos, la limpieza y desinfección en cada paradero final, otros. iii) Aspectos personales; como el asegurar el uso permanente de protectores respiratorios, y suministro de alcohol gel al ingreso y a la salida del bus.
- Hacer uso exclusivo de EPP (equipos de protección personal) e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.
- Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, motos, bicicleta, entre otros.



- Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social por lo menos 1.
- Llevar, en la medida de lo posible, un registro de las personas ajenas que ingresan al área de trabajo, llevando un registro de la fecha y hora, nombres y apellidos, DNI y número de teléfono celular.
- En la ejecución de las labores, mantener la distancia mínima establecida (1.00m) y en la medida de lo posible, limitar sus movimientos a áreas necesarias.
- En áreas de manejo de vicuñas, adicionalmente tener en cuenta:
  - Realizar adecuación y desinfección de vehículos para el traslado del personal a la zona de captura de vicuñas y retorno. También se pueden utilizar motocicletas, bicicletas y acémilas de uso personal.
  - El uso de utensilios (platos, cubiertos) durante la distribución de alimentos deberán ser de uso personal.
  - Para las bebidas (refrescos, gaseosas) los vasos y tazas deben ser de uso personal.
  - El número de personal a trasladar y emplear en la captura de vicuñas se recomienda evaluar de acuerdo a la geografía de la zona de captura, a fin de evitar la aglomeración de personas.

### 12.1.3 Lineamiento de Medidas de protección personal.

En todos los casos:

- Promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).
- No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.
- Para el caso de investigación:
  - Evitar la manipulación de muestras por varias personas, o de ser necesario desinfectar los recipientes de las muestras colectadas.
  - Para la colecta de muestras, los equipos, instrumentos y materiales a usar en la fase de campo y en especial los que entren en contacto con los especímenes de fauna silvestre, como redes de neblina, redes cal, trampas de captura, contención, bolsas de tela o plástico, recipientes y demás materiales, deben estar debidamente desinfectadas antes del ingreso a campo.
  - Para la manipulación que implique la captura temporal o colecta de los animales, se debe tener en cuenta: Para el caso de mamíferos, reptiles, aves e insectos deben ser mantenidos en bolsas de tela u otros recipientes limpios, desinfectados o estériles y secos, de manera individual. Para el caso de anfibios se deben mantener en bolsas plásticas u otros recipientes, limpios estériles o desinfectadas adecuadamente y de manera individual.
  - En general, se debe minimizar el contacto directo e indirecto hacia la fauna silvestre, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad establecidas por el MINSA, siendo necesario el uso de mascarilla y guantes descartables.
- Para el caso de personal encargado de cuidar animales en centros de cría en cautividad de fauna silvestre el EPP podría variar según las actividades que realiza:
  - Usar mascarillas quirúrgicas desechables o de tela para minimizar el riesgo de infectar a otras personas o a los animales. Si son de tela, deben ser lavadas y mantenidas en buen estado para evitar que se conviertan en fómites.





- Usar mascarillas N95 si existe susceptibilidad de la especie animal (por ejemplo, primates no humanos o felinos) al COVID-19 u otros patógenos humanos, así como al tipo de procedimiento que se realiza.
- Usar lentes para la protección de los ojos (para minimizar los riesgos por salpicaduras).
- Usar guantes de látex o vinilo descartables (si están disponibles) o guantes que puedan ser lavados y desinfectados con facilidad durante las actividades de limpieza.
- Usar ropa de trabajo (mameluco), con las opciones de lavarla en el lugar de trabajo, para minimizar que esta actúe como fómite para la transmisión de enfermedades.
- Usar de botas de jebe que sean que sean fáciles de lavar y desinfectar, adicional a eso, se recomienda instalar pediluvios en la entrada de cada ambiente
- A los cuidadores de primates, felinos, canidos y hurones se recomienda:
  - a) Implementar un mayor grado de equipo de protección (EPP) incluidos overoles, máscaras quirúrgicas, protección de ojos y guantes cuando se trabaje en cualquier área de manejo o exhibición de felinos y canidos silvestres en cautiverio.
  - b) Disuadir al personal encargado de estos grupos taxonómicos de interactuar estrechamente con los especímenes e indicarles que practiquen el distanciamiento social por lo menos 1 m.
  - c) Informar inmediatamente cualquier acontecimiento inusual en la salud de cualquiera de los animales.
- Para el caso del personal que realiza captura y esquila de vicuñas:
  - Durante las acciones de arreo de vicuñas, el personal deberá tener en cuenta el distanciamiento persona a persona, con el uso de mascarillas obligatoriamente.
  - El personal designado durante la esquila de vicuñas (agarradores, jaladores, sujetadores, evaluadores y esquiladores, deben contar con la indumentaria recomendada (mameluco, mascarillas, lentes).
  - Se recomienda que los esquiladores, deben ser de la misma zona, a fin de evitar su desplazamiento departamento a departamento.
  - El personal encargado a la limpieza, envellonado, rotulado, registro de pesos del vellón de la fibra de vicuña, deben contar con la indumentaria recomendada (mameluco, mascarillas, lentes).
  - Las acciones de esquila, se recomienda iniciar con menor tiempo posible de la captura de vicuñas, teniendo en cuenta el bienestar animal y posterior liberación de vicuñas capturadas y esquiladas.
  - Tener en cuenta los momentos de higiene de manos de la Organización Mundial de la Salud señalados en el numeral 11.2 del presente protocolo.
  - En las acciones posteriores a la captura y esquila de vicuñas vivas: i) El personal designado a desinstalar la infraestructura de corrales y mangas de captura, debe contar con las herramientas e implementos recomendados líneas arriba. ii) Una vez finalizadas las labores de esquila y liberación de vicuñas capturadas, se recomienda efectuar el recojo y limpieza de residuos sólidos y su traslado a un centro de reciclaje, así como la desinfección de maquinaria, equipos y utensilios utilizados.

## 12.2 Lineamientos específicos para la atención al público

Esta fase incluye las actividades relacionadas a la atención al público que puedan realizar los titulares de manejo de fauna silvestre (zoológicos, otros centros de cría en cautividad, entre otros).



### 12.2.1 Lineamiento de Limpieza y desinfección.

Para todos los casos:

- Verificar que todo el público que ingresa a sus instalaciones deba contar con EPP, en lo posible tratar de proporcionarlo o de lo contrario no podrá ingresar a dicha área o centro.
- Realizar la medición de temperatura del público al ingreso al área o centro.
- Se debe contar con la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de manos al ingreso, por ejemplo, lavamanos. Considerar dichos materiales de limpieza y desinfección, en lo posible en diversos puntos al interior o del área o centro de manejo.
- Además, debe disponer de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Evitar en lo posible que el público toque las barandas, barreras físicas, asientos u otros materiales o equipos dentro del centro, hacer uso de señalizaciones, en caso contrario desinfectar constantemente.

### 12.2.2 Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En los casos que corresponda:

- Considerar recorridos unidireccionales, en la medida de lo posible.
- Gestionar turnos de los visitantes a fin de evitar conglomerados de gente en zonas de exhibición.
- Incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados.
- Se debe considerar un aforo del 50% máximo conforme el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM o según las disposiciones establecidas posteriormente por la autoridad competente. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital. En el caso de los viajes prolongados para el transporte de personal, se debe considerar los siguientes aspectos de prevención: i) Aspectos administrativos; como por ejemplo establecer un protocolo para subir y bajar del transporte, establecer el uso estricto de medidas de bioseguridad, prohibir la ingesta de alimentos, e incorporar señalética de protección permanente. Estos y otros detalles se pueden precisar en el Plan de Vigilancia de la Empresa. ii) Aspectos colectivos; que podrían ser la implementación de barreras físicas entre asientos, la limpieza y desinfección en cada paradero final, otros. iii) Aspectos personales; como el asegurar el uso permanente de protectores respiratorios, y suministro de alcohol gel al ingreso y a la salida del bus.
- Mantener el uso exclusivo de EPP (equipos de protección personal) en todo el recorrido.
- Utilizar al ingreso del público y/o en algunos sitios del área o centro pediluvios o medios similares para la desinfección de calzado y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, tractores, motos, bicicleta, entre otros.
- Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo del público, considerando el distanciamiento social por lo menos 1 m.
- Evitar el consumo de alimentos en los ambientes públicos del establecimiento, salvo las zonas las zonas destinadas para ello (restaurantes, cafeterías, entre otros) siguiendo las disposiciones de la autoridad competente.



### 12.2.3 Lineamiento de Medidas de protección personal.

En todos los casos:

- Promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).
- Informar al público sobre no compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en la visita, de no ser estrictamente necesario.

### 12.3 Lineamientos específicos para la fase de almacenamiento y transformación primaria de productos de fauna silvestre.

Para todos los procesos relacionados a centros de acopio, depósitos y centros de transformación primaria de productos de fauna silvestre (incluye camélidos sudamericanos silvestres).

#### 12.3.1 Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

En general, en lo que corresponda:

- Deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe asegurarse la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Los ambientes deben contar con una adecuada ventilación.
- Todos los ambientes deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
- En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.
- El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.
- En caso de actividades desarrolladas de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.
- Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

#### 12.3.2 Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En todos los casos:

- Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital. En el caso de los viajes prolongados para el transporte de personal, se debe considerar los siguientes aspectos de prevención: i) Aspectos administrativos;



como por ejemplo establecer un protocolo para subir y bajar del transporte, establecer el uso estricto de medidas de bioseguridad, prohibir la ingesta de alimentos, e incorporar señalética de protección permanente. Estos y otros detalles se pueden precisar en el Plan de Vigilancia de la Empresa. ii) Aspectos colectivos; que podrían ser la implementación de barreras físicas entre asientos, la limpieza y desinfección en cada paradero final, otros. iii) Aspectos personales; como el asegurar el uso permanente de protectores respiratorios, y suministro de alcohol gel al ingreso y a la salida del bus.

- Hacer uso exclusivo de EPP e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.
- Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, motos, bicicleta, entre otros.
- Reducir al mínimo indispensable el tiempo de permanencia de los vehículos de transporte en las instalaciones.
- Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social por lo menos 1 m
- Para la limpieza y desinfección de los ambientes, utilizar productos que eliminen microorganismos patógenos (bacterias, hongos, virus) y esporas. Los productos empleados deben estar vigentes para su uso, estar registrados ante la entidad competente y ser utilizados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

### 12.3.3 Lineamiento de Medidas de protección personal.

En todos los casos:

- Promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).
- No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.
- Lavarse con frecuencia las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos en forma correcta según procedimiento, por lo menos al llegar y antes de salir del área de trabajo, después de hacer uso de servicios higiénicos y de haber estado en contacto con posibles vectores del virus. Para el secado de manos, utilizar exclusivamente toallas desechables (de un solo uso).
- Respetar el distanciamiento mínimo de 1 metro entre las personas que asistan al centro de trabajo.
- Para la interacción con otras personas, mantener la distancia mínima de 1.00 m y limitar sus movimientos dentro del área de trabajo a las áreas que son estrictamente necesarias.
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse las manos, los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos correctamente según procedimiento.
- Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), o severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), informar a su Jefe o Supervisor de área, a fin que le suspenda labores.
- Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado, no tirar al piso, pues puede causar contaminación del área.
- Reforzar la limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.

### 12.4 Lineamientos específicos para la fase de comercialización.

Para toda la cadena de comercialización de especímenes, productos y



subproductos de fauna silvestre (incluye transporte, comercio interno y externo).

#### 12.4.1 Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

En caso personas jurídicas y en lo que corresponda a personas naturales:

- Deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe asegurar la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Todos los ambientes donde se realizan actividades de fauna silvestre deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.

- El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.
- En caso de actividades desarrolladas de comercialización de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.
- Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

#### 12.4.2 Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En todos los casos:

- Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital. En el caso de los viajes prolongados para el transporte de personal, se debe considerar los siguientes aspectos de prevención: i) Aspectos administrativos; como por ejemplo establecer un protocolo para subir y bajar del transporte, establecer el uso estricto de medidas de bioseguridad, prohibir la ingesta de alimentos, e incorporar señalética de protección permanente. Estos y otros detalles se pueden precisar en el Plan de Vigilancia de la Empresa. ii) Aspectos colectivos; que podrían ser la implementación de barreras físicas entre asientos, la limpieza y desinfección en cada paradero final, otros. iii) Aspectos personales; como el asegurar el uso permanente de protectores respiratorios, y suministro de alcohol gel al ingreso y a la salida del bus.
- Se debe incluir la instalación de barreras físicas en los puestos de atención al público en general, como mamparas o ventanillas.
- Hacer uso exclusivo de EPP e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.





- Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, motos, bicicleta, entre otros.
- Reducir al mínimo indispensable el tiempo de permanencia de los vehículos de transporte en las instalaciones.
- Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social por lo menos 1 m.

#### **12.4.3 Lineamiento de Medidas de protección personal.**

En todos los casos:

- Se debe promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).
- No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.
- Lavarse permanentemente las manos y usar gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies. Al llegar a casa, desinfectar zapatos, cambiarse de ropa y aarse. (De acuerdo a los Lineamientos para garantizar cumplimiento de normas de salubridad en mercados de productores).

### **13. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS CONEXOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE FAUNA SILVESTRE: (Anexo 2).**

Las personas jurídicas que brindan servicios conexos para las personas naturales y jurídicas titulares de los títulos habilitantes para el manejo y aprovechamiento de productos de fauna silvestre, centros de acopio, depósitos, centros de transformación primaria de productos de fauna silvestre, deberán tomar como referencia lo establecido en este protocolo, además de acatar los lineamientos o protocolos adicionales establecidos por su ente rector.

#### **13.1 Lineamiento de seguridad para limpieza y desinfección de los centros de trabajo**

Como una medida contra el agente COVID-19, la gerencia establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Se evaluarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado, asimismo las sustancias empleadas en la desinfección, según disponibilidad y compatibilidad con las superficies.

#### **13.2 Lineamiento de seguridad para sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo**

Como medida administrativa para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, la gerencia asegurará las siguientes actividades de sensibilización a los trabajadores:

- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las

actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles.

- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con el codo, no tocarse el rostro;
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

### 13.3 Lineamiento de seguridad para la protección personal

La gerencia brindará los equipos de protección personal e implementará las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, según corresponda, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19.

El uso de mascarilla es obligatorio. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.

Todas las medidas de control al interior del centro de trabajo aplican de igual manera para los visitantes. Aquellas personas deberán llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo ropa de trabajo y las mascarillas deben estar nuevas y los demás elementos lavados y desinfectados.

### 13.4 Lineamiento de seguridad de acciones preventivas colectivas

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Renovación cíclica de volumen de aire.
- Distanciamiento social de, por lo menos, 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitarias según corresponda.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Si los centros de trabajo, cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafeterías, medios de transporte y otros estos deberán mantener el distanciamiento de, por lo menos, 1m entre los usuarios, y deberán respetar los turnos previamente establecidos.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De realizarse reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, de por lo menos, 1.00 m y uso de mascarillas; este



tipo de reuniones se programarán, de ser posible, de manera excepcional.

- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.00 m.
- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.
- Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales.

### **13.5 Lineamiento de salud para la identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo**

La gerencia, en coordinación con el profesional responsable de seguridad y salud de los trabajadores (SST), según corresponda, deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores:

1. Realizar la Prueba Rápida para COVID-19, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto y Muy Alto Riesgo.
2. Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 4), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad. El empleador es responsable de la aplicación de las fichas de sintomatología COVID-19 a todos los trabajadores, incluye a los trabajadores de sus contratadas.
3. Controlar la temperatura previa al inicio de sus funciones y al finalizar la jornada laboral durante los siguientes 90 días. La gerencia en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, gestionará la toma y registro de la temperatura de los trabajadores, indicando evaluación médica de síntomas COVID-19 a aquellos que presenten temperaturas mayores o iguales a 38.0 °C. Para el caso de los puestos de trabajo de Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realizará al inicio, a media jornada y al final de la jornada.

Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que se identifique será manejado como caso sospechoso y seguirá los pasos correspondientes señalados en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, “Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú” y sus modificatorias.

La gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, determinará si el trabajador puede regresar a laborar;

Para los casos sospechosos y acciones específicas de vigilancia de salud del trabajador tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y sus modificatorias y aquellas disposiciones aprobadas por el Ministerio de Salud.

A continuación, se deberá realizar seguimiento clínico a distancia de manera diaria al trabajador y a los contactos identificados en el centro de trabajo, según corresponda.



En los trabajadores con diagnóstico COVID-19, posterior a los 14 días de aislamiento, antes del regreso al trabajo; la gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, gestionará la evaluación clínica respectiva, para el alta epidemiológica y el retorno al trabajo.

### **13.6 Lineamiento de salud para obligación de lavado y desinfección de manos**

La gerencia, evaluará la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable y/o tratada, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores. Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

### **13.7 Lineamiento de salud para la vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19**

Durante la emergencia sanitaria nacional, se realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), con asistencia psicológica presencial o remota y otros que considere el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

## **14. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS CONEXOS.**

### **14.1 Lineamiento de clasificación de espacios de atención.**

La gerencia debe definir un espacio destinado para cuidar la salud de quienes puedan presentarse con alguna sintomatología. Este espacio debe contar, como mínimo un lugar para sentarse, mascarillas desechables, gel antibacterial y alcohol. Adicionalmente debe tener instrumentos de primeros auxilios que incluya la identificación y atención de síntomas.

### **14.2 Lineamiento de control de actividades durante la jornada laboral.**

La gerencia o el responsable de la actividad debe supervisar que cada trabajador utilice sus herramientas propias o entregadas, prohibiendo el traspaso o préstamo de estas entre los trabajadores o empleados.

Debe suspenderse los espacios comunes donde no se tenga control de las medidas de distanciamiento social e higiene personal o aquellos que sean lugares cerrados.

Asimismo, debe recomendarse no compartir artículos personales como teléfonos,



bolígrafos, cuadernos, elementos de protección personal, etc.

Para transportistas y/u otro personal externo se instalarán servicios sanitarios específicos; está prohibido utilizar los servicios sanitarios de los trabajadores y se debe garantizar la limpieza y/o desinfección diaria adecuada.

#### **14.3 Lineamiento de programación de actividades.**

La gerencia o el responsable de la actividad debe establecer turnos diferentes de trabajo para evitar aglomeración de trabajadores (turnos diurnos y nocturnos, si es posible). Al término de cada turno se debe realizar la limpieza y desinfección de áreas de trabajo y de todas las superficies, equipos y herramientas.

Asimismo, debe establecerse una programación de actividades que evite cruces de personal, así como tareas, áreas o labores que agrupen la fuerza de trabajo. Para esto se deberá dividir en grupos que aseguren que exista equipos de respaldo que puedan asegurar la continuidad de las labores y trabajos de obras.

Debe garantizarse suficientes implementos de limpieza y desinfección, equipada con agua, jabón y demás instrumentos necesarios, en puntos cercanos donde se desarrollan las actividades.

#### **14.4 Lineamiento de entrega o disposición de materiales, herramientas y utensilios para el trabajo.**

La gerencia o el responsable de la actividad debe disponer la demarcación de zonas de espera y recepción de personas, insumos, materiales y equipos. De preferencia debe disponerse de una zona de carga, descarga y de limpieza y otra zona de preparación para almacenaje, claramente diferenciados y con un espacio de transición.

Debe garantizarse que el transporte se lleve a cabo con vehículos desinfectados y el personal a cargo cuente con elementos de protección personal (mantener gel antibacterial disponible para las personas que entren en contacto con el vehículo).

Realizar la desinfección de los vehículos de transportes de personal o de operaciones antes de ser usado y cuando termine su turno o vaya a ser operado por otro (a) diferente. Se deben usar soluciones desinfectantes aprobados y hace énfasis en superficies de mayor contacto como timón, chapas de puertas, manijas o botones de ventanas, barra de cambios, pedales y lavado de llantas.

El conductor del vehículo debe permanecer dentro de la cabina de vehículo sin contacto con otro personal de la instalación salvo que exista alguna exigencia para descender del vehículo. Ventilar el carro de manera natural.

#### **14.5 Lineamiento de uso de maquinaria pesada.**

Para la manipulación de maquinaria pesada, se recomienda usar equipos de protección personal responsablemente, incluyendo mascarillas, gafas protectoras, etc., según los protocolos de salud y seguridad en el trabajo referentes a protección del proceso de construcción.

Mantener limpias e higiénicas las maquinarias que se encuentra en contacto directo con las manos al momento de su uso, limpiando y desinfectando





previamente las palancas, botones de uso frecuente, la silla de conducción y en general cualquier otro elemento al alcance del operario. Estas recomendaciones son de gran importancia cuando se realizan cambios de turno.

Debe haber siempre desinfectantes al alcance de los operarios para realizar las desinfecciones previo y posterior a su uso.

Asignar a un equipo de personas específicas la operación o manejo de equipo de maquinaria pesada, evitar el uso libre de estos equipos.

Al momento de recibir un cambio de turno, desinfectar con alcohol las llaves, celular y otros elementos que hayan asignado para el trabajo al interior de la Obra para el uso de la maquinaria.

#### **14.6 Lineamiento de gestión de residuos.**

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para la limpieza general sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal.

Los tachos que contuvieron los residuos deben ser lavados y desinfectados con solución de hipoclorito de 1 al 2%.

Los residuos generados en la limpieza y desinfección deberán segregarse y colocarse en bolsas de color, las mismas que deberán llenarse hasta  $\frac{3}{4}$  partes. Para el traslado deberá ser cerrada, de preferencia, con el uso de precintos. En caso existan residuos con alto porcentaje de humedad utilizar absorbente y llenar solo hasta la mitad de la bolsa. Se sugiere evitar el uso de cajas de cartón como recipiente de residuos sólidos.

Todo material de higiene personal -mascarillas, guantes de látex, etc.- debe depositarse en la fracción "resto" (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar un contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa, con cierre, para su depósito en la fracción restante.

#### **15. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE CONTACTO INICIAL (PIACI) EN LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.**

Los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento o en situación de Contacto Inicial (PIACI) en el Perú, se encuentran en un alto nivel de vulnerabilidad, es por ello que, ante la reanudación de las actividades económicas en forma gradual y progresiva, que incluyen las del sector forestal y de fauna silvestre, dispuesta en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N°117-2020-PCM, los titulares de títulos habilitantes que desarrollen actividades de fauna silvestre o



servicios conexos y cuyas áreas de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre tengan colindancia territorial o potencial de contacto con Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), debe observar lo dispuesto por la normativa emitida para tal fin.

De esa manera, considerando las disposiciones especiales sobre la materia, el artículo 48 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y los respectivos artículos de sus Reglamentos<sup>3</sup>, se dispone que los Planes de Contingencia sean la base que establece las medidas técnicas implementadas por los titulares de títulos habilitantes, ante los encuentros o avistamientos con las poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su existencia, con la finalidad se salvaguardar su existencia e integridad.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N°117-2020-PCM, los titulares de títulos habilitantes deberán elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, que contiene las actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito Laboral” y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” de acuerdo al marco normativo vigente, y lo desarrollado en el presente protocolo; así como, las disposiciones especiales que emita el ente rector del Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los PIACI (Ministerio de Cultura) en coordinación con el MINAGRI, en el marco de las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación COVID-19.

## 16. ANEXOS

- Anexo 1** : Lista de actividades de fauna silvestre
- Anexo 2** : Lista de servicios conexos de fauna silvestre.
- Anexo 3** : Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo
- Anexo 4** : Ficha de sintomatología COVID-19 para regreso al trabajo – Declaración Jurada
- Anexo 5** : Lista de procesos en la actividad de fauna silvestre con mayor exposición al riesgo de contagio COVID-19

<sup>3</sup> Artículo 46 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el artículo 20 del Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el artículo 28 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y, el artículo 32 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015- MINAGRI.



### Anexo 1. Lista de actividades de fauna silvestre.

FASE	ACTIVIDAD <sup>4</sup>
Manejo y Aprovechamiento de fauna silvestre	Caza, captura, colecta, cetrería, investigación, entre otros.
	Titulares de manejo de camélidos silvestres (Captura y Esquila de vicuñas vivas)
	Zoocriadero (mantenimiento, reproducción, comercialización y otros que considera su plan de manejo)
	Zoológico (mantenimiento, exhibición, educación y otros que considera su plan de manejo)
	Centros de rescate o centro de custodia temporal (rehabilitación, recuperación y otras que considera su plan de manejo)
	Centros de conservación (protección, conservación, reintroducción, reinserción, repoblamiento, reubicación y otras que considere su plan de manejo)
	Áreas de manejo de fauna silvestre (concesiones, predios privados y comunidades nativas y campesinas) (actividades relacionadas a su plan de

<sup>4</sup> Corresponde a las actividades previstas en la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus Reglamentos y normas complementarias, así como la Ley N° 26496, Ley sobre el régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña y guanaco y sus híbridos, su reglamento y sus normas complementarias.



FASE	ACTIVIDAD <sup>4</sup>
	manejo)
Atención al público	Zoológico (mantenimiento, exhibición, educación y otros que considera su plan de manejo)
	Otros centros de cría en cautividad o áreas de manejo de fauna silvestre que consideren esta actividad.
Almacenamiento y primera transformación	Centros depositarios de material biológico.
	Centros de acopio y despacho de productos y especímenes de fauna silvestre.
	Centros de acopio de pieles y cueros de fauna silvestre.
	Depósitos o centros de aves de presa que realizan control biológico con dichas aves.
	Centros de acopio de fibra.
	Talleres de artesanías.
	Centros de taxidermia.
	Centros de limpieza y descordado de fibra
Otros	
Comercialización	Centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre (comercio interno y externo)
	Transporte

## Anexo 2. Lista de servicios conexos de fauna silvestre<sup>5</sup>.

SERVICIOS CONEXOS	
1	Proveedores de Maquinarias y Equipos
2	Proveedores de Insumos
3	Proveedores de combustibles
4	Servicios de transporte
5	Servicios de secado y preservado
6	Servicios profesionales
7	Servicios de aprovechamiento
8	Servicios de supervisión, verificación o control
9	Servicios de conductores de caza deportiva
10	Servicios de operadores cinegéticos
11	Servicios veterinarios
12	Servicio de esquila

<sup>5</sup> Listado nominativo mas no restrictivo consideradas en la legislación forestal y de fauna silvestre



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

EL PERÚ PRIMERO

13	Servicios de taxidermia
13	Otros servicios

### Anexo 3. Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo”<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.





**Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".**

**I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA**

- Razón Social
- RUC
- Dirección, Región, Provincia, Distrito

**II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)**

**III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES**

(Nómina de Profesionales)

Nómina de Profesionales de Salud: Tipo y Número de Documento, Nombres y apellidos, Fecha de Nacimiento, Edad, Profesión, Especialidad (opcional), Número de Colegiatura, Registro Nacional de Especialidad (opcional), Correo electrónico, Celular, Puesto de Trabajo, Lugar de Trabajo/Centro de Trabajo (En el caso de tener diferentes sedes),

**IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
1						

MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/ Teletrabajo/ Trabajo Remoto)	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI/NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	REINICIO DE ACTIVIDADES (Reingreso/ Reincorporación )	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES

**V. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

**VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

**VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO**

- Flujograma adecuado al centro de trabajo

**VII. LISTA DE CHEQUEO (CHECKLIST) DE VIGILANCIA**

**VIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Anexo 4. Ficha de sintomatología COVID-19 para regreso al trabajo  
Declaración Jurada<sup>7</sup>.**

<sup>7</sup> Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".



Ficha de sintomatología de la COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada	
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.	
<b>Empresa o Entidad Pública:</b>	<b>RUC:</b>
Apellidos y nombres	
Área de trabajo	DNI
Dirección	Número (celular)
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	
	SI      NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<p>Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.</p>	
Fecha:    /    /	Firma

**Anexo 5. Procesos en la actividad de fauna silvestre con mayor exposición al riesgo de contagio COVID-19.**



<b>Procesos críticos en las actividades de fauna silvestre: Manejo y Aprovechamiento, Atención al público, Almacenamiento, Transformación y Comercialización</b>	
1	Ingreso y salida del personal y herramientas al campo y/o áreas de trabajo y/o sitios de muestreo
2	Abastecimiento de insumos: Recepción de proveedores.
4	Operaciones en almacenes de insumos y productos: proveedores y terceros.
5	Operaciones de carga y descarga de productos de fauna silvestre
6	Transporte de productos de fauna silvestre (incluidas muestras biológicas) hacia y desde áreas de manejo, centros de cría, centros de acopio, instituciones científicas
7	Transporte de personal hacia y desde los centros de procesamiento y comercialización.
8	Operaciones en los procesos de transformación primaria
9	Zonas de alimentación (comedores), vestuario, servicios higiénicos y vivienda para el personal.
10	Zonas de descanso o viviendas (en campo o plantas)
11	Manejo y disposición final de residuos.
12	Manejo de personal eventual.
13	Otros.